

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGG-IGJ-ITHAF-2017-061**

**KLÉVER MEJÍA CAGUASANGO**  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala que son atribuciones del Superintendente, entre otras: “(...) b) *Dictar las normas de control; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso; (...) i) Las demás establecidas en la Ley y en su Reglamento (...)*”;
- Que,** el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, en su artículo 2, señala que: “*Los vehículos pertenecientes al sector público y a las entidades de derecho privado que administran recursos públicos, se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales o locales.*
- Las dos máximas autoridades unipersonales o corporativas de las instituciones referidas en el artículo 1 de este reglamento, pueden contar con un vehículo de asignación personal exclusiva, para fines institucionales.*
- La máxima autoridad puede asignar un vehículo para otras autoridades del nivel jerárquico superior de la entidad, aunque sin asignación exclusiva ni personal y solo para uso en días y horas laborables (...)*”;
- Que,** el Reglamento citado anteriormente, en su artículo 14 establece que: “*Los vehículos deben identificarse plenamente con el nombre de la entidad y/o con el logotipo institucional, de haberlo, ubicados en los costados de cada automotor. Se exceptúan aquellos vehículos que, por razones de seguridad previamente calificada por la máxima autoridad de la entidad o su delegado, se considere que no deben llevar ningún tipo de distintivo, así como aquellos determinados en el segundo y cuarto inciso del artículo 2 de este reglamento. En cualquier caso, el conductor debe portar los documentos de identificación del automotor. (...)*”;
- Que,** la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos No. 40609 "Control de vehículos oficiales" (reformada), emitida por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, en su parte pertinente señala que: “*Los vehículos del Estado llevarán placas oficiales y el logotipo que identifique la institución a la que pertenecen.*”;
- Que,** la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para el cumplimiento de sus funciones de supervisión y control; así como para el normal desarrollo de las actividades administrativas, ha aumentado su parque automotor, conforme consta en el anexo que es parte de la presente Resolución;

- Que,** en atención a las atribuciones determinadas tanto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria como en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, realiza procesos de supervisión in situ a las entidades que conforman los sectores financiero y no financiero de la economía popular y solidaria, actividades que generan, en muchos casos, reacciones hostiles por parte de los ciudadanos que se consideran afectados por el accionar de esta Entidad y que ponen en riesgo la integridad física de los servidores de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y de los vehículos identificados con este Organismo de Control;
- Que,** mediante acción de personal No. 0000855 de 12 de mayo de 2017, se encarga a Kléver Mejía Caguasango, el puesto de Superintendente de Economía Popular y Solidaria;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exceptuar, por razones de seguridad, del uso del logotipo o de cualquier distintivo institucional a los vehículos pertenecientes a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se detallan en el anexo que consta a continuación de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Delegar, a la o al Intendente General de Gestión, para que reforme el anexo que es parte de esta Resolución, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese la Resolución No. SEPS-IGG-2015-098 de 05 de octubre de 2015.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y se publicará en el portal institucional. De su ejecución y cumplimiento, encárguese la Intendente de Talento Humano, Administrativa y Financiera.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 JUN 2017**



Kléver Mejía Caguasango  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGG-IGJ-ITHAF-2017- 261**

**PARQUE AUTOMOTOR A NIVEL NACIONAL**

<b>VEHÍCULOS QUE POR EXCEPCIÓN NO PORTARÁN LOGOTIPOS</b>						
<b>Nro.</b>	<b>VEHICULO</b>	<b>MODELO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLACA</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
1	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2014	PEI3201	QUITO	SUPERINTENDENTE Sin logotipos
2	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2012	PEI4155	QUITO	SUPERINTENDENTE Sin logotipos
3	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2013	PEI7139	QUITO	IGT - Sin logotipos
4	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2013	PEI7140	QUITO	IGG - Sin logotipos
5	TOYOTA	AA HIGHLANDER HYBRID	2009	PEQ0839	QUITO	Despacho - Sin Logotipos
<b>VEHÍCULOS QUE PORTARÁN LOGOTIPOS</b>						
1	CHEVROLET	GRAND VITARASZ	2014	PEI2897	QUITO	Con logotipos
2	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2014	PEI2894	QUITO	Con logotipos
3	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2014	PEI2896	QUITO	Con logotipos
4	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2014	PEI2898	QUITO	Con logotipos
5	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2014	PEI3202	QUITO	Con logotipos
6	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2013	PEI4154	QUITO	Con logotipos
7	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2013	PEI7136	QUITO	Con logotipos
8	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7759	QUITO	Con logotipos
9	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7761	QUITO	Con logotipos
10	CHEVROLET	RODEO	1998	PEI7222	QUITO	Con logotipos
11	MOTOCICLETA HONDA	XL200	2011	EA011J	QUITO	Con logotipos
12	MOTOCICLETA HONDA	XL200	2013	HV590J	QUITO	Con logotipos
13	SUZUKI	GRAND VITARA XL7	2007	PEO0281	QUITO	Con logotipos
14	SUZUKI	GRAND VITARA XL7	2007	GXH0519	QUITO	Con logotipos
15	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2009	PEQ0981	AMBATO	Con logotipos
16	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7752	AMBATO	Con logotipos
17	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7760	AMBATO	Con logotipos
18	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7762	AMBATO	Con logotipos
19	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2013	PEI7137	PORTOVIEJO	Con logotipos
20	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7751	PORTOVIEJO	Con logotipos
21	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7753	PORTOVIEJO	Con logotipos
22	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2014	PEI2895	GUAYAQUIL	Con logotipos
23	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2014	PEI7138	GUAYAQUIL	Con logotipos
24	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7754	GUAYAQUIL	Con logotipos
25	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7755	GUAYAQUIL	Con logotipos
26	CHEVROLET	GRAND VITARA SZ	2014	PEI2893	CUENCA	Con logotipos
27	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7756	CUENCA	Con logotipos
28	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7757	CUENCA	Con logotipos
29	CHEVROLET	LUV D´MAXTM 3,0 4X4 DIESEL CD EXTREME	2015	PEI7758	CUENCA	Con logotipos

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 JUN 2017**



Kléver Mejía Caguasango

**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)**